



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio: Clínicas y sanatorios privados.
Expediente: 29/01/0361/2025.
Fecha: 29 de diciembre de 2025.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Código: 29000565011981.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS

VISTO el acuerdo, de fecha 3 de diciembre de 2025, de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Clínicas y Sanatorios Privados, de Málaga y provincia, número de expediente REGCON, 29/01/0361/2025 y código de convenio colectivo 29000565011981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas, con especial advertencia de que el ningún trabajador podrá percibir mensualmente como salario cantidades inferiores al SMI que se establezca en cada momento de vigencia del convenio.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 29 de diciembre de 2025.

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, María del Carmen Sánchez Sierra.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSPITALES Y CLÍNICAS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

En Málaga, siendo las once horas del día 3 de diciembre de 2025, en la sede de la Asociación Empresarial de Hospitales y Clínicas Privados de Málaga, sita en Málaga, 29001, Alameda Principal, número 49, se reúnen:

Por la parte social:

Por CC OO

Doña María Elena Fernández Carvajal.

Doña María Remedios Pérez Núñez.

Doña Marina Rojas Plaza.

Doña Carmen Blanco Vega.
Asesor: Don Juan Carlos Navas Herrera.

Por UGT

Doña Catalina Rico Rodríguez.
Doña Sarah Peña Zimmermann.

Por CSIF

Doña Cecilia Espinosa Calderón.

Por SATSE

Doña María Isabel Esquinas Fernández.

Por la Parte Empresarial:

La Asociación Empresarial de Hospitales y Clínicas Privados de Málaga

Vithas Sanidad Málaga Internacional, Sociedad Limitada: D. Francisco J. García Oltra (*).

Desarrollos Asist. del Sur, Sociedad Limitada (HM): Don Jesús Burgos Perraut.

IDCQ Hosp. y Sanidad, Sociedad Limitada (Quirón Salud): Don Joaquín Hidalgo Fernández.

Diaverum Serv. Renales, SLU: D. Ramón Argüelles P. (*).

Clínicas del Sur, Sociedad Limitada: D. Julio Sánchez González (*).

Asesor: Don Miguel Ángel Sánchez Burgos (Auren Abogados).

(* Asisten de forma telemática).

Por unanimidad de los asistentes se acuerda celebrar esta sesión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Hospitales y Clínicas Privados de la provincia de Málaga.

Se designa para este acto por unanimidad presidente a doña María Remedios Pérez Núñez y secretario a Desarrollos Asistenciales del Sur, Sociedad Limitada (representada por don Jesús J. Burgos Perraut).

Se aprueba por unanimidad que el “orden del día” contenga los siguientes puntos:

- 1.º Ejecución de los acuerdos alcanzados el pasado 27 de noviembre de 2025 en el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).
- 2.º Aprobación de tablas salariales válidas para 2025 y pago de las diferencias de convenio.
- 3.º Aprobación de las tablas salariales para 2026 y reducción en ocho horas de la jornada laboral anual.
- 4.º Autorización para publicación de las nuevas tablas salariales de 2025 y 2026 en el REGCON y ante la autoridad laboral.
- 5.º Reanudación de las negociaciones sobre el convenio colectivo para 2026 y 2027.
- 6.º Aprobación del acta de la reunión.

En su virtud las partes, por unanimidad de asistentes, alcanzan los siguientes

Acuerdos

1.º *Ejecución de los acuerdos alcanzados el pasado 27 de noviembre de 2025, en el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA)*

Se da lectura al acuerdo alcanzado en esa acta, que, en lo concerniente al desarrollo de esta sesión, dispone:

“1.º Se acuerda una revisión salarial para 2025 del 3 %, para todos los conceptos salariales expresados en Euros, manteniéndose los expresados en porcentajes. Se acuerda aprobar en un plazo de tres días las tablas salariales al objeto de su tramitación inmediata en el REGCON. Las empresas que integran la comisión negociadora por la patronal acuerdan pagar esas diferencias salariales en los primeros quince días del mes de enero de 2026, con independencia de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Respecto del resto de empresas, se acuerda aprobar su pago en el plazo de un mes desde la publicación en el citado boletín oficial y nunca antes del 15 de enero de 2026.

2.º Se acuerda seguir negociando el convenio colectivo, cuyo ámbito temporal sea de 2026 y 2027, con arreglo a los siguientes puntos:

- 2.1. Se acuerda ya entre las partes que la revisión salarial para 2026 sea del 3,1 %.
- 2.2. Se acuerda asimismo entre las Partes una disminución de la jornada laboral anual en 2026 de ocho horas para los trabajadores contratados a jornada completa, prorrateándose respecto de los trabajadores con jornada parcial.

(...)”.

Se procede en este acto a la ejecución de esos acuerdos.

2.º Aprobación de tablas salariales válidas para 2025 y pago de las diferencias de convenio para ese ejercicio

Las partes aprueban las tablas salariales para 2025, las cuales se unen mediante anexo I. Dichas tablas incluyen una revisión salarial para 2025 del 3 %, para todos los conceptos salariales expresados en euros, manteniéndose los expresados en porcentajes. Las empresas que integran la comisión negociadora por la patronal acuerdan pagar esas diferencias salariales en los primeros quince días del mes de enero de 2026, con independencia de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Respecto del resto de empresas, se acuerda aprobar su pago en el plazo de un mes desde la publicación en el citado boletín oficial y nunca antes del 15 de enero de 2026.

3.º Aprobación de tablas salariales válidas para 2026 y reducción en ocho horas de la jornada laboral anual

Las partes aprueban las tablas salariales para 2026, las cuales se unen mediante anexo II. Dichas tablas incluyen una revisión salarial para 2025 del 3,1 %, para todos los conceptos salariales expresados en euros, manteniéndose los expresados en porcentajes.

Las Partes acuerdan la vigencia de esos salarios desde el 1 de enero de 2026, a pesar de que se sigue negociando el resto del clausulado del convenio colectivo para ese ejercicio y 2027. Asimismo se ha acordado, lo cual se hace constar a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que la jornada anual para 2026 se ha reducido en ocho horas para los trabajadores contratados a jornada completa, y la parte proporcional respecto de los trabajadores a jornada parcial.

4.º Autorización para publicación de las nuevas tablas salariales de 2025 y 2026 en el REGCON y ante la autoridad laboral

La comisión negociadora autoriza para la realización de ese trámite solidariamente al representante asesor de CC OO don Juan Carlos Navas Herrera y al despacho profesional Auren Abogados y Asesores Legales AGP, SAP, a través de su representante legal.

5.º Reanudación de las negociaciones sobre el Convenio Colectivo para 2026 y 2027

Se hace constar que en esta sesión, y por razones de urgencia, se han aprobado por unanimidad sólo los puntos anteriores, dejando los demás puntos para las próximas sesiones, habida cuenta, además, que aún no ha sido designado el Presidente del convenio colectivo, con el cual habrá que concretar en primer lugar el cierre inmediato de un calendario de negociaciones y en segundo lugar, la redacción de la disposición adicional sobre empresas exclusivas de diálisis, tal y como se acordó.

Por tanto, una vez aceptado el cargo por el señor Francisco Vila Tierno, se cerrarán esos puntos conforme a la disponibilidad del mismo.

6.º Aprobación del acta de la reunión

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta acta de la sesión, y que siendo de conformidad, es firmada por los asistentes, extendido en cuatro folios de papel común a una cara, siendo las 12:00 horas del día de celebración de la reunión.



INCREMENTO 3 %		TABLA SALARIAL 2025				
GRUPO PROFESIONAL	SUELDO BASE X15	PLUS CONVENIO X15	PLUS ASISTENCIA X12	TOTAL ANUAL	VALOR HORA NOCTURNA	
GRUPO I	1495,30	165,27	109,64	26.224,17	3,16	
GRUPO II	A) Y B)	1347,34	165,27	109,64	24.004,93	2,85
GRUPO III	A)	1051,24	165,27	109,64	19.563,30	2,22
	B)	1001,04	165,27	109,64	18.810,25	2,12
GRUPO IV	A) Y B)	890,12	165,27	109,64	17.146,45	1,88
GRUPO V		889,34	165,27	109,64	17.134,97	1,88

78,95	EUROS ADSCRIPCIÓN VOLUNTARIA TURNO FIJO NOCTURNO ARTÍCULO 39
DIETAS DESPLAZAMIENTO: ARTÍCULO 40	
19,76	EUROS POR CADA COMIDA ESTABLECIDA EN EL SUPUESTO "A"
32,92	EUROS POR PASAR LA NOCHE FUERA ESTABLECIDA EN EL SUPUESTO "B"
42,80	EUROS PLUS RESPONSABILIDAD FAMILIAR ARTÍCULO 34
46,81	EUROS FESTIVOS ESPECIALES
46,81	EUROS ANTIGÜEDAD (EXCEPTO PRIMER QUINQUENIO)

GRUPOS PROFESIONALES		CLASIFICACIÓN PUESTOS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTOS 2025
GRUPO I	A)	DIRECTOR MÉDICO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO	324,74 EUROS
	B)	SUBDIRECTOR MÉDICO, ADMINISTRADOR, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SERVICIO	221,41 EUROS
GRUPO II	A)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR	324,72 EUROS
	B)	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE O COORDINADOR DE ENFERMERÍA, JEFE DEPARTAMENTO O JEFE DE SECCIÓN	147,63 EUROS
	C)	SUPERVISOR	73,82 EUROS
GRUPO III	A) SANITARIO	RESPONSABLE O ENCARGADO DE SERVICIO	147,63 EUROS
	B) NO SANITARIO	RESPONSABLE O ENCARGADO DE SERVICIO	197,67 EUROS
GRUPO IV	A)	RESPONSABLE O ENCARGADO DE SERVICIO	147,63 EUROS

INCREMENTO 3,1 %		TABLA SALARIAL 2026				
GRUPO PROFESIONAL	SUELDO BASE X15	PLUS CONVENIO X15	PLUS ASISTENCIA X12	TOTAL ANUAL	VALOR HORA NOCTURNA	
GRUPO I	1541,65	170,40	113,04	27.037,12	3,26	
GRUPO II	A) Y B)	1389,11	170,40	113,04	24.749,08	2,94
GRUPO III	A)	1083,82	170,40	113,04	20.169,76	2,29
	B)	1032,06	170,40	113,04	19.393,36	2,18
GRUPO IV	A) Y B)	917,71	170,40	113,04	17.677,99	1,94
GRUPO V		916,92	170,40	113,04	17.666,15	1,94



81,40	EUROS ADSCRIPCIÓN VOLUNTARIA TURNO FIJO NOCTURNO ARTÍCULO 39
DIETAS DESPLAZAMIENTO: ARTÍCULO 40	
20,37	EUROS POR CADA COMIDA ESTABLECIDA EN EL SUPUESTO "A"
33,94	EUROS POR PASAR LA NOCHE FUERA ESTABLECIDA EN EL SUPUESTO "B"
44,12	EUROS PLUS RESPONSABILIDAD FAMILIAR ARTÍCULO 34
48,26	EUROS FESTIVOS ESPECIALES
48,26	EUROS ANTIGÜEDAD (EXCEPTO PRIMER QUINQUENIO)

GRUPOS PROFESIONALES		CLASIFICACIÓN PUESTOS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTOS 2026
GRUPO I	A)	DIRECTOR MÉDICO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO	334,81 EUROS
	B)	SUBDIRECTOR MÉDICO, ADMINISTRADOR, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SERVICIO	228,27 EUROS
GRUPO II	A)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR	334,78 EUROS
	B)	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE O COORDINADOR DE ENFERMERÍA, JEFE DEPARTAMENTO O JEFE DE SECCIÓN	152,21 EUROS
	C)	SUPERVISOR	76,11 EUROS
GRUPO III	A) SANITARIO	RESPONSABLE O ENCARGADO DE SERVICIO	152,21 EUROS
	B) NO SANITARIO	RESPONSABLE O ENCARGADO DE SERVICIO	203,79 EUROS
GRUPO IV	A)	RESPONSABLE O ENCARGADO DE SERVICIO	152,21 EUROS

5273/2025